



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2001.

CIRCULAR C.G.P. N 02 /01

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: INFORMACION RESPECTO DE LAS ORDENES DE PAGOS
PENDIENTES DE CANCELACION CON FUENTE DE
FINANCIAMIENTO PAGADOR S.A.F. Y SXP.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2°, Incisos c) y d) la Ley N° 4938.

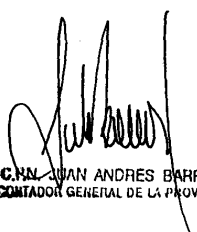
Teniendo en cuenta que la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, en su Artículo 73°, define las características generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, disponiendo en particular, en el inciso c), que: "Expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las Jurisdicciones y Entidades;".

Que asimismo, a los fines de cumplir con las operaciones de los Sistemas previstos en la citada Ley, el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 907, de fecha 23 de junio de 1998, dispone "Apruébase y establécese la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F., por las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° Incisos c) y d) de la Ley N° 4938, a efectos de la operación de los Sistemas de Administración Financiera previstos en la Ley".

En función a la normativa ante citada, y a efectos de verificar la integración de la información de los sistemas Presupuestarios, de Tesorería y Contabilidad Gubernamental, solicito a Ustedes dar cumplimiento a los procedimientos técnicos que se detallan en Anexo I, que forma parte de la presente circular.

Sin otro particular saludo a Ustedes atentamente.-




C.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA



ANEXO I

1.- Organismos alcanzados

Las Instrucciones impartidas a través de la presente Circular son de aplicación para las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Entidades y Jurisdicciones comprometidas en el Artículo 2º, incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

2.- Validar el Inventario de Ordenes, de Pagos Pendientes de cancelación con Pagador SAF, cualquiera fuere su fuente de financiamiento.

A los fines de validar el saldo contable de las cuentas a pagar en la Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero resulta imprescindible disponer del detalle analítico de la composición de dicho saldo, para lo cual, se deberán observar los siguientes procedimientos:

2.1.- Ordenes de Pago Pendientes de Cancelación: Deberán generar, en soporte impreso, el listado del S.I.P.A.F. – Módulo de Ejecución Presupuestaria - Punto 5 – Ordenes de Pagos pendientes de cancelación-, con los siguientes parámetros:

- Ordenadas por Fecha de emisión
- Que incluya todos los tipos de Gastos
- Monto máximo a seleccionar: 999999999999999
- Fuentes de Financiamiento: deberán seleccionar aquellas fuentes de financiamiento en el S.A.F. está definido, según la Tabla de Parámetros por Fuente de Financiamiento, como Pagador.
- Periodo: desde el inicio del ejercicio hasta la fecha del último día hábil de cada mes, la que debe ser coincidente con la fecha del Sistema. Para los ejercicios no caducos, se deberá indicar desde el 01-01 al 31-12 del año que corresponda.
- Opción: Sin Detalle.

2.2.- Ejecución de Gastos por Niveles de Selección: En el Módulo de Ejecución Presupuestaria, Listados, seleccionar la Opcion "T" Ejecución de Gastos por Nivel de Selección y, dentro de ésta, la alternativa "18" por Fuentes de Financiamiento con los siguientes parámetros:



- Confirmar todas las opciones predeterminadas por el sistema, excepto la fecha del periodo que debe ser coincidente con la estabilidad para el listado señalado en el punto anterior.
- Fecha Tope de Pagos: deberá señalarse como fecha Tope de Pagos a la indicada como final del periodo señalado en el punto anterior.

3.- Validar el Inventario de Ordenes de Pagos Pendientes de cancelación con Pagador SXP

3.1.- El Servicio Administrativo registrará el pago (SXP) en el momento que se perfeccione el mismo, o reciba la documentación aportada por la Tesorería General de la Provincia, según el caso:

3.1.1.- Fondos Recibidos de la Tesorería General de la Provincia: recibidos los fondos y perfeccionado el pago, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29° inc. b)- Punto 2.4- inc. c) del Reglamento Parcial de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 907/98, deberán proceder al registro del Pagado determinando la modalidad de pago con cheque o efectivo, según corresponda.

3.1.2.- Comprobantes de pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia: en el caso que Tesorería General de la Provincia efectúe los pagos incluidos en la Orden de Pago con pagador SXP, en concepto de deducciones por Aportes y Contribuciones a la A.N.S.E.S., Obra Social, Cuota Alimentaria, y otras, dicho Organismo deberá enviar los comprobantes correspondientes al respectivo S.A.F., en los términos establecidos en Circular C.G.P. N° 03/01, quien procederá al registro sin efecto financiero, por lo que deberá seleccionar la alternativa de pago sin movimientos de fondos.

4.- Pruebas de consistencia:

4.1.1.- Deberán verificar que el total informado en el Listado del punto 2.2. Columna correspondiente a "Deuda de Tesorería" para cada Fuente de Financiamiento, se corresponda con la sumatoria de los Importes Netos a Pagar y Retenciones Pendientes de Depositar del Listado del punto 2.1. para idéntica fuente.



4.1.2.- Deberán emitir, en soporte impreso, el listado de Resumen de Pagos por SXP desde el inicio del ejercicio al cierre del mes correspondiente. Sólo son admisibles como Ordenes de Pagos SXP pendientes, aquellas por las que Tesorería General de la Provincia no remitió los fondos correspondientes y/o documentación que avale su cancelación.

4.1.3.- Se deberá, verificar la conciliación Financiera - Presupuestaria, por lo que:

4.1.3.1.-No resulta admisible: la existencia de Ordenes del Pagos pendientes de cancelación cuando se compruebe el registro de cheques en los Libros Bancos manuales aplicados a la cancelación total de dichas órdenes.

4.1.3.2.- Cuando se compruebe el registro de Cheques en los Libros Bancos manuales con destino a la cancelación parcial de una orden de pago, se deberá verificar, en los listados de Ordenes de Pagos pendientes de cancelación, el saldo pendiente de dicha Orden de Pago cuyo importe resulta de la diferencia entre el total del formulario que genera el sistema y el importe del pago parcial registrado en el Libro Banco manual.

4.1.4- A los fines de determinar la Deuda del Tesoro se deberá excluir del listado del punto 2.2 los formularios rechazados o pendientes de confirmación al cierre.

4.1.5 Se deberá mantener un sistema de archivo de las Ordenes de Pagos pendientes de Cancelación, ordenadas por Número de Orden de Pago, de tal manera que facilite las tareas de verificación de los Organismos de control interno y externo.

5.- Ejercicios no Caducos:

- Lo determinado en los puntos anteriores deberá aplicarse de igual forma para cada ejercicio no caduco.

6.- Responsables en la generación de la información

Los listados de Ordenes de Pagos pendientes de Cancelación y Resumen de Ordenes de Pagos SXP deberán ser suscritos por el Responsable del Registro



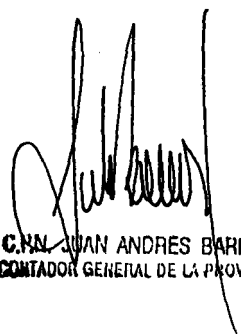
del S.I.P.A.F., Tesorero y Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces. La firma de los responsables antes citados implica reconocer la absoluta veracidad de la información contenida en los listados, asumiendo las responsabilidades que les competan en caso de acreditar información incompleta o falsa, susceptible de conducir a la adopción de decisiones erróneas por parte de los responsables de la gestión financiera pública, del Poder Legislativo y de los terceros usuarios en la misma.

7.- Plazos:

- Los reportes se emitirán en original y una (1) copia. El original deberá remitirse al departamento Contabilidad de esta Contaduría General de la Provincia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre mensual. La copia será archivada en el Servicio Administrativo Financiero, a disposición de los órganos de control interno y externo.

- De manera excepcional y por única vez, se efectuará un corte especial al 23-11-2001, y la documentación con las formalidades enunciadas anteriormente deberá enviarse a esta Contaduría General hasta el día 30-11-2001 .-




C.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA